

RAD: 680013110004-2020-00032-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de manera virtual para el día TRECE (13) del mes de NOVIEMBRE del año 2020 a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al parágrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el parágrafo citado,

El despacho, por economía procesal y tomando nota de la aceptación de la pasiva a la pretensión principal de la demandante y elevada como excepción de mérito, tendrá como tales, las aportadas y solicitadas con la demanda y su contestación obrantes en el cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes frente a la discusión que subsiste en el caso particular.

DOCUMENTALES.

Obrantes de folios 8 al 16 de la demanda principal, 38 al 70 de la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES

INTERROGATORIO DE PARTE. - El cual será absuelto por los señores SANDRA LUCIA CARREÑO SANABRIA y FREDY YOVAN MARTINEZ TOLOZA.

DE OFICIO

Se requiere a los señores_SANDRA LUCIA CARREÑO SANABRIA y FREDY YOVAN MARTINEZ TOLOZA para que, a más tardar el día de la diligencia aquí programada, acrediten su situación económica.

Requiérase a la demandante para que allegue certificación de la institución educativa en que se informen costos de matrícula, pensión y lista de útiles escolares del hijo en común de las partes, dada su cercanía con la prueba, de conformidad con el art. 167 del CGP.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mandoza ANA LUZ FLOREZ MENDOZA Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **115** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 DE OCTUBRE DE 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS Secretaria Juzgado 4º. De Familia